



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0403-CU-2017  
Piura, 14 de setiembre de 2017

VISTO

Los expedientes Nros° 0202-8301-17-4 ( 03.08.2017) y 54-8301-17-6 (17.02.17), remitido por el **Dr. Amancio Martínez Gómez**, Jefe de la Oficina Central de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Piura, quien solicita la modificación de la Resolución de Consejo Universitario N° 286-CU-2017; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0286-CU-2017 de fecha 07 de julio de 2017, se resuelve: Artículo 1°.- Elevar a la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, la aprobación de la Implementación de la unidad de seguimiento al egresado e inserción laboral en la Oficina Central de Bienestar Universitario de la Universidad nacional de Piura. Artículo 2°.- Elevar a la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, la modificación del artículo 155.3.3 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura: DICE: Dirección del Bienestar Universitario, Oficina de Bienestar del Docente y no Docente, Oficina de Bienestar del Estudiante, Oficina de Graduados. DEBE DECIR: Oficina Central de Bienestar Universitario, Unidad de Bienestar Social, Unidad de Servicios al Estudiante, Unidad de Hospital Universitario, Unidad de Seguimiento al Egresado e Inserción Laboral. Artículo 3°.- Modificar los documentos de gestión institucional, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), en lo que respecta a la Oficina Central de Bienestar Universitario. Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente modificación en la página WEB de la Universidad Nacional de Piura;

Que, con Oficio N° 417-OCBU-UNP-2017 de fecha 01 de agosto de 2017, el Jefe de la Oficina Central de Bienestar Universitario, sobre la aprobación de la Propuesta de la Creación de la Unidad de Seguimiento al Graduado e Inserción Laboral, manifiesta lo siguiente:

1. Mediante Oficio N° 198-2017-OCBU-UNP, alcanza a la Oficina Central de Planificación, el levantamiento de las observaciones planteadas por la Oficina Central de Acreditación y de Calidad Académica, a la propuesta de la Implementación de la Unidad en mención.  
Dentro de las cuales se justifica la denominación de la misma: **Unidad de Seguimiento al Graduado e Inserción Laboral**, esto en consideración a que la Ley Universitaria 30220, en su capítulo X art.105, denomina "Graduados" a quienes han culminado sus estudios en una universidad y reciben el grado correspondiente de dicha universidad...".
2. Sin embargo, en los párrafos 10 y 11 de los considerandos y en los artículos 1 y 2 de la parte resolutive del documento de la Resolución de Consejo Universitario, **dice**: "Implementación de la Unidad de Seguimiento al Egresado e Inserción Laboral". **Debe decir**: "Implementación de la Unidad de Seguimiento al Graduado e Inserción Laboral".
3. Asimismo, se observa que en la referida resolución, **no existe un artículo que resuelva la aprobación de la creación e implementación de la Unidad de Seguimiento al Graduado e Inserción Laboral**. Por lo que se sugiere incluir un primer artículo que resuelva: "Aprobar la creación e implementación de la Unidad de Seguimiento al Graduado e Inserción Laboral".

Por lo expuesto, solicita la modificación de la Resolución de Consejo Universitario N° 0286-CU-2017, asimismo se eleve lo aprobado a Asamblea Universitaria para la ratificación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 707-DSA-SG-UNP-2017 de fecha 22 de agosto de 2017, el Secretario General, solicita al Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, la revisión del Informe N° 425-2017-OCAJ-UNP (29.05.2017), en atención a la observación realizada por la Oficina Central de Bienestar Universitario a través del Oficio N°417-OCBU-UNP-2017 de fecha 01 de agosto de 2017.

Que, mediante Oficio N° 0850-2017-OCAJ-UNP de fecha 04 de setiembre de 2017, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, manifiesta que existiendo una Resolución Administrativa (Resolución N° 0286-CU-2017), corresponderá la emisión de otra que rectifique el extremo observado por la Oficina Central de Bienestar Universitario. En consecuencia se debe emitir la Resolución a través de la cual se resuelva MODIFICAR la Resolución de Consejo Universitario N° 0286-CU-2017 de fecha 07 de julio de 2017, de conformidad con el artículo 210° del TUO de la Ley N°2744 (D.S. N° 006-2017-JUS), en los siguientes términos:

- Artículo 1°: Elevar a la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, la aprobación de la Creación e Implementación de la Unidad de Seguimiento al Graduado e Inserción Laboral en la Oficina Central de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Piura.
- Artículo 2°: Elevar a la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, la modificación del artículo 155.3.3 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura:

DICE:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0403-CU-2017  
Piura, 14 de setiembre de 2017

- Dirección del Bienestar Universitario
- Oficina de Bienestar del Docente y no Docente.
- Oficina del Bienestar del Estudiante.
- Oficina de Graduados.

DEBE DECIR:

- Oficina Central de Bienestar Universitario
- Unidad de Bienestar Social
- Unidad de Servicios al Estudiante
- Unidad del Hospital Universitario
- Unidad de Seguimiento al Graduado e Inserción Laboral.

Que, al respecto el artículo 210° del TUO de la Ley N°27444 (D.S. N°006-2017-JUS), señala: "Artículo 210.- Rectificación de errores 210.1. "Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 14 de setiembre de 2017 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de las atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.- MODIFICAR** el considerando 10 y 11 de la Resolución de Consejo Universitario N° 0286-CU-2017 de fecha 07 de julio de 2017, en lo que respecta a la denominación de la unidad de la Oficina Central de Bienestar Universitario a implementarse, siendo "Unidad de seguimiento al *graduado* e inserción laboral" y no "Unidad de seguimiento al *egresado* e inserción laboral" como se consignó; asimismo los artículos 1° y 2° quedando redactada la parte resolutive como sigue:

**"ARTÍCULO 1°.- ELEVAR** a la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, la aprobación de la Implementación de la Unidad de seguimiento al graduado e inserción laboral en la Oficina Central de Bienestar Universitario de la Universidad nacional de Piura.

**ARTÍCULO 2°.- ELEVAR** a la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, la modificación del artículo 155.3.3 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura:

DICE:

- Dirección del Bienestar Universitario
  - o Oficina de Bienestar del Docente y No Docente.
  - o Oficina de Bienestar del Estudiante.
  - o Oficina de Graduados.

DEBE DECIR:

- Oficina Central de Bienestar Universitario
  - o Unidad de Bienestar Social
  - o Unidad de Servicios al Estudiante
  - o Unidad de Hospital Universitario
  - o Unidad de Seguimiento al Graduado e Inserción Laboral.

**ARTÍCULO 3°.- MODIFICAR** los documentos de gestión institucional, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), en lo que respecta a la Oficina Central de Bienestar Universitario.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** la publicación de la presente modificación en la página WEB de la Universidad Nacional de Piura".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTÉSE.

(Fdo.) Dra. YOJANI MARÍA ABAD SULLÓN, Vicerrectora Académica, (e) del Rectorado de la Universidad Nacional de Piura  
(Fdo.) DR. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO.- Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.  
C.C. RECTOR, VR. ACAD. DGA, OCRCA, OCI,  
OCEP, OCP, CIT, OCBU, OCAJ, ARCHIVO(3)  
13 Copias-/MMGC



*[Signature]*  
Dra. Yojani María Abad Sullón  
ENCARGADA DEL RECTORADO



*[Signature]*  
Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo  
SECRETARIO GENERAL



12:50  
12/19/17